Resolución Administrativa Interna ATT-DJ-RAI LP 145/2023

La Paz, 29 de diciembre de 2023

VISTOS:

El Informe Técnico ATT-DS-INF TEC LP 162/2023 de 29 de diciembre de 2023, emitido por la Unidad de Planificación y Desarrollo Organizacional **(INFORME TÉCNICO);** el Informe Jurídico ATT-DJ-INF-JUR LP 2255/2023 de 29 de diciembre de 2023, emitido por la Dirección Jurídica **(INFORME JURÍDICO)**; las normas vigentes y aplicables; y todo lo que convino ver y se tuvo presente.

CONSIDERANDO 1:

Que el Artículo 6 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales (**LEY N° 1178**), modificado por el Parágrafo II de la Disposición Adicional Segunda de la Ley N° 777 de 21 de enero de 2016, del Sistema de Planificación Integral del Estado, señala que: *"El Sistema de Programación de Operaciones, traducirá los planes estratégicos de cada entidad, concordantes con los planes generados por el Sistema de Planificación Integral del Estado, en tareas específicas a ejecutar; en procedimientos a emplear y en medios y recurso a utilizar, todo ello en función del tiempo y del espacio. Esta programación será de carácter integral, incluyendo tanto las operaciones de funcionamiento como las de inversión"*.

Que la Ley N° 777 de 21 de enero de 2016, Ley del Sistema de Planificación Integral del Estado, tiene por objeto establecer el Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE), que conducirá el proceso de Planificación del Desarrollo Integral del Estado Plurinacional de Bolivia, en el marco del Vivir Bien.

Que el Artículo 2 del Decreto Supremo Nº 3246 de 05 de julio de 2017, Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones (**NB-SPO**), dispone que: *"El objeto de las presentes normas, es regular la aplicación del Sistema de Programación de Operaciones en las entidades del sector público, determinando los procedimientos a emplear, medios y recursos a utilizar, en función al tiempo y espacio, permitiendo la programación de acciones de corto plazo, concordantes con el Plan Estratégico Institucional, en el marco de los planes de mediano plazo establecidos por el Sistema de Planificación Integral del Estado"*.

Que el inciso a) Artículo 4 de la **NB-SPO**, establece el principio de integralidad. *"El Sistema de Programación de Operaciones establecerá los mecanismos de coordinación e integración, de manera que la totalidad de acciones de corto plazo de las entidades del sector público, contribuyen a sus Planes Estratégicos Institucionales"*. Asimismo, el incido d), establece el principio de flexibilidad, *"La programación de acciones de corto plazo se adaptará a situaciones que hayan cambiado o que no hayan sido previstas en la planificación."*.

Que el inciso b) del Parágrafo I del Artículo 20 de las **NB-SPO**, establece que el Plan Operativo Anual podrá modificarse durante el ejercicio fiscal: *"Cuando no comprometa modificaciones al Plan Estratégico Institucional"*.

Que el Parágrafo II del Artículo 20 de las **NB-SPO**, señala que: *"La aprobación de las modificaciones al Plan Operativo Anual es responsabilidad de la máxima instancia resolutiva facultada para el efecto"*.

Que la Resolución Administrativa Interna ATT-DJ-RAI LP 142/2023 de 20 de diciembre de 2023, aprobó la modificación al Plan Operativo Anual (POA) y Presupuesto (Versión 12) de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes – ATT.

I-LP-10902/2023

Que mediante Resolución Administrativa Interna ATT-DJ-RAI LP 124/2022 de 10 de noviembre de 2022, se aprobó el "MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS – PLANIFICACIÓN OPERATIVA Y PRESUPUESTARIA DE LA ATT", el cual incluye el Proceso "DE-PL-04. PROCESO DE AJUSTE O MODIFICACIÓN AL POA – PRESUPUESTO ATT", mismo que establece el procedimiento para el ajuste o modificación de las acciones, operaciones y/o Presupuesto del Plan Operativo Anual, dentro la gestión fiscal vigente.

Que los incisos a) y f) del Artículo 19 del Decreto Supremo N° 0071 de 09 de abril de 2009, especifican entre otras, como atribuciones del Director Ejecutivo de la ATT, las siguientes: *"Ejercer la administración y representación legal de la ATT, y asumir la responsabilidad de sus actos legales y administrativos en el marco de la Ley Nº 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, y demás disposiciones legales vigentes (…) Ordenar y realizar los actos necesarios para garantizar el cumplimiento de los fines relativos a la ATT".*

CONSIDERANDO 2:

Que el **INFORME TÉCNICO**, concluye lo siguiente: *"(…) La Unidad de Planificación y Desarrollo Organizacional concluye* ***que las modificaciones solicitadas no añaden ni restan: acciones de corto plazo ni operaciones,*** *por lo cual el Plan Estratégico Institucional no se ve afectado por las modificaciones mencionadas en el presente informe. Así mismo las modificaciones POA – Presupuesto se realizan entre partidas de un mismo programa, por lo cual no suponen una modificación en SIGEP, así mismo dichas modificaciones se dieron durante el cuatrimestre. Finalmente se concluye que las modificaciones POA – Ppto ATT (DE-PL-04), aprobado mediante Resolución Administrativa Interna ATT-DJ-RAI LP 124/2022. Mismo que establece que las modificaciones POA serán aprobadas cuatrimestralmente con una Resolución Administrativa Interna (…)",* por lo que recomienda la emisión de una Resolución Administrativa Interna que apruebe la modificación del Plan Operativo Anual – POA de la ATT, modificando la programación de las actividades de la Unidad de Homologaciones en el cuadro N° 1 y las modificaciones de la Unidad de Planificación y Desarrollo Organizacional cuadro N° 2, así como las modificaciones POA - Presupuesto mencionadas en el cuadro N° 3.

Que el **INFORME JURÍDICO**, concluye que: *"Conforme los antecedentes, el marco normativo y el análisis legal efectuado, se concluye que la modificación al Plan Operativo Anual – POA de la ATT, modificando la programación de actividades, indicadores y programación de las operaciones, se encuentra respaldada y recomendada por la Unidad de Planificación y Desarrollo Organizacional a través del Informe Técnico ATT-DS-INF TEC LP 162/2023 de 29 de diciembre de 2023; se encuentran enmarcadas en la normativa vigente y no contravienen ninguna disposición legal vigente".* Por lo que, recomienda que a través de la Resolución Administrativa Interna correspondiente se apruebe, la modificación del POA 2023 de la ATT solicitada, conforme los parámetros técnicos y financieros establecidos y recomendados en el Informe Técnico ATT-DS-INF TEC LP 162/2023 de 29 de diciembre de 2023.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes – ATT, Abg. NÉSTOR RÍOS RIVERO, designado mediante Resolución Suprema Nº 27479 de 29 de marzo de 2021, emitida por el Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, en ejercicio de sus atribuciones conferidas por ley y demás normas vigentes previamente señaladas;

I-LP-10902/2023

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR la Modificación al Plan Operativo Anual (POA) para la gestión 2023 de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes – ATT, modificando la programación de actividades mencionadas en el Cuadro N° 1, modificaciones POA con los ajustes establecidos en el Cuadro N° 2, así como las modificaciones POA – Presupuesto mencionadas en el cuadro N° 3, que forman parte integra e indivisible de la presente Resolución Administrativa Interna; de conformidad a lo señalado en el Informe Técnico ATT-DS-INF TEC LP 162/2023 de 29 de diciembre de 2023.

SEGUNDO.- INSTRUIR a la Unidad de Planificación y Desarrollo Organizacional y a la Dirección Administrativa Financiera, adoptar los recaudos necesarios para dar cumplimiento a la presente Resolución Administrativa Interna, sea mediante el cumplimento de trámites y actos que demande su plena ejecución e implementación.

Regístrese, comuníquese y archívese.

I-LP-10902/2023

CUADRO N° 1

OPERACIONES CON MODIFICACIONES EN LAS ACTIVIDADES

Programación inicial

Actividad	Medio de verificación	Programación Física											
		Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiemb	Octubre	Noviembre	Diciembre
Elaboración del nuevo Instructivo de Homologación	Informe Técnico		1	1	1	1							
Emisión de Resolución Administrativa Regulatoria	RAR donde se describa el nuevo instructivo de Homologaciones						1						

Programación ajustada

Actividad	Medio de verificación	Programación Física											
		Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiemb	Octubre	Noviembre	Diciembre
Elaboración del nuevo Instructivo de Homologación	Informe Técnico								1				
Emisión de Resolución Administrativa Regulatoria	RAR donde se describa el nuevo instructivo de Homologaciones									1			

I-LP-10902/2023

CUADRO N° 2

Actividades Eliminadas

Código POA - Actividad	Actividad Eliminada	Observación
7.1.7.1.9	Reporte de obras de impacto, aniversarios y gráficos de impacto	El Ministerio cabeza de sector no solicitó un reporte de obras de impacto, aniversarios ni gráficos de impacto. Así mismo al tener un alcance nacional el Proyecto Espectro y siendo este nuestro único proyecto de inversión, ni se reporta en ninguna efeméride.
7.1.7.2.1	Formulación e inscripción de Proyectos	No se contempló la formulación ni reformulación de proyectos, todos los esfuerzos en proyectos de inversión estuvieron dirigidos en el "Sistema Integrado Nacional del Espectro Radioeléctrico"
7.1.7.2.2	Reformulación de Proyectos	

Ajustes a indicadores

Código POA - Actividad	Actividad	Indicador actual	Indicador Propuesto	Observación
7.1.7.3.1	Atender solicitudes de financiamiento para inversión	Solicitudes remitidas al MEFP	100% de atención a solicitudes de financiamiento para inversión.	El número de solicitudes dependerá de las demás Unidades Organizacionales de la ATT, por lo que no es conveniente programar un número determinado, si no medir la atención al 100% de las solicitudes
7.1.7.3.2	Atender solicitudes de financiamiento para gasto corriente	Solicitudes remitidas al MEFP	100% de atención a solicitudes de financiamiento para gasto corriente.	

I-LP-10902/2023

CUADRO N° 3

De:				
Prog.	**Cod. POA-Ppto**	**Objeto de Gasto**	**Descripción**	**Monto**
130	2.1.6.1.0.2	22210	Viáticos por Viajes al Interior del País.	-2.737,00
000	7.1.20.2.0.2	32200	Productos de Artes Gráficas	-520,00
110	1.1.3.1.0.1	25210	Consultorías por Producto	-134.900,00
000	7.1.11.1.0.5	25210	Consultorías por Producto	-21.580,00
000	7.1.12.1.0.2	43500	Equipo de Comunicación	-64.000,00
110	1.1.1.1.0.2	25210	Consultorías por Producto	-69.990,00
000	7.1.16.1.0.2	22210	Viáticos por Viajes al Interior del País.	-2.890,10
000	7.1.16.1.0.2	22210	Viáticos por Viajes al Interior del País.	-1.686,40
000	7.1.7.1.0.2	22210	Viáticos por Viajes al Interior del País.	-3.710,00
000	7.1.7.1.0.6	22210	Viáticos por Viajes al Interior del País.	-3.079,30
000	7.1.9.5.0.6	23400	Otros Alquileres	-239,00
130	2.1.6.1.0.2	22210	Viáticos por Viajes al Interior del País.	-3.000,00
000	7.1.12.1.0.10	24120	Mantenimiento y Reparación de Vehículos, Maquinaria y Equipos	-19.500,00
000	7.1.10.1.0.2	22210	Viáticos por Viajes al Interior del País.	-3.000,00
130	2.1.1.4.0.3	22210	Viáticos por Viajes al Interior del País.	-13.000,00
130	2.1.2.1.0.15	22210	Viáticos por Viajes al Interior del País.	-1.755,30
000	7.1.15.3.0.3	22110	Pasajes al Interior del País	-4.882,00
000	7.1.9.5.0.9	31120	Gastos por Alimentación y Otros Similares	-11.595,00
000	7.1.7.1.0.3	31120	Gastos por Alimentación y Otros Similares	-2.440,00
000	7.1.15.3.0.9	31120	Gastos por Alimentación y Otros Similares	-18.230,00
130	2.1.3.1.0.19	22600	Transporte de Personal	-1.200,00
000	7.1.10.1.0.2	22210	Viáticos por Viajes al Interior del País.	-18.921,00
000	7.1.16.2.0.45	23200	Alquiler de Equipos y Maquinarias	-48.700,00
TOTAL				**-451.555,10**

I-LP-10902/2023

A:				
Prog.	**Cod. POA-Ppto**	**Objeto de Gasto**	**Descripción**	**Monto**
130	2.1.5.1.0.2	22210	Viáticos por Viajes al Interior del País.	2.737,00
000	7.1.16.2.0.23	32200	Productos de Artes Gráficas	520,00
110	1.1.1.1.0.2	25210	Consultorías por Producto	134.900,00
000	7.1.20.2.0.14	25210	Consultorías por Producto	21.580,00
000	7.1.16.2.0.42	43500	Equipo de Comunicación	64.000,00
110	1.1.7.3.0.3	25210	Consultorías por Producto	50.000,00
110	1.1.7.3.0.4	25210	Consultorías por Producto	19.990,00
000	7.1.3.1.0.5	22210	Viáticos por Viajes al Interior del País.	2.890,10
000	7.1.12.1.0.14	22210	Viáticos por Viajes al Interior del País.	1.686,40
000	7.1.10.1.0.2	22210	Viáticos por Viajes al Interior del País.	6.789,30
000	7.1.7.1.0.4	23400	Otros Alquileres	239,00
130	2.1.5.1.0.2	22210	Viáticos por Viajes al Interior del País.	3.000,00
000	7.1.12.1.0.17	24120	Mantenimiento y Reparación de Vehículos, Maquinaria y Equipos	19.500,00
000	7.1.11.1.0.2	22210	Viáticos por Viajes al Interior del País.	3.000,00
130	2.1.3.1.0.18	22210	Viáticos por Viajes al Interior del País.	14.755,30
000	7.1.20.1.0.2	22110	Pasajes al Interior del País	4.882,00
000	7.1.16.2.0.49	31120	Gastos por Alimentación y Otros Similares	32.265,00
130	2.1.8.1.0.7	22600	Transporte de Personal	1.200,00
000	7.1.20.1.0.3	22210	Viáticos por Viajes al Interior del País.	18.921,00
000	7.1.20.2.0.15	23200	Alquiler de Equipos y Maquinarias	48.700,00
TOTAL				**451.555,10**

I-LP-10902/2023